18 ✠

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Juramento por dios nro. S.r y a una cruz en forma de
de felipe de acosta molinero vecino de esta ciudad
y prometio de decir verdad y preg.do por el dho auto
dixo que a visto el trigo que se tuvo de las
ciudad de cartagena a vender a esta ciud. que esta rreco
zido en una de las bobedas de esta ciud. y lo bio cuando
se tuvo y es abuelto a ver y save que esta
de mal olor y mucho podrido y de tal calidad
que se sisecome el en esta ciud. y otras personas
podian enfermar las personas que lo comieren
y entendia una pesta y esto es la verdad so cargo
de su juramento y no firmo por no saver y que de q.ta a.s

Ldo. Ber.do Espadaña

Ante mi
Jacinto Perez

Juro sobre lo suso dicho luego yncontinente
Juellen Leonis panadero vecino de esta ciud. y pro
metio de decir verdad y preg.do por el dho auto
dixo que a visto y reconozido el trigo que agora
se le muestra y esta en una de las bobedas
de la ciudad que dicen se tuvo de la de cartagena
el qual dicho trigo no se puede dejar vender
ni gastar en esta ciudad por que esta podrido y
de mal olor y de tal calidad que podia matar
a las personas que lo coman aqui y en otra
qualquier pto. y cartas una pesta y esto es la verdad
so cargo de su juramento y no firmo por no saver
y que de cinquenta y dos a.s

Ldo. Espadaña

Ante mi
Jacinto Perez

2.o En la dha ciudad de mm.a en el dho dia mes y año dhos